

JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ

## RELACIONES MONETARIAS ENTRE CASTILLA Y GÉNOVA DURANTE EL REINADO DE CARLOS II

### Abstract

*This paper analyses the relationship between the “Escudi di Marche”, the account currency used in Genoese fairs, and Castilian currencies of the reign of Charles II through a study of bills of change paid in Madrid and preserved in notarial protocols. The paper thus highlights changes in foreign exchange as a result of Castilian monetary policies and explains how some clauses contained in these bills seem to imply the rejection of the currency of Peruvian silver and of the coinage of the mint of Segovia.*

La investigación numismática exige, cada vez más, la utilización de nuevas fuentes que permitan avanzar en el conocimiento científico de la historia monetaria. Los actuales planteamientos de la Numismática, concibiendo a ésta como Historia de la Moneda y superando concepciones obsoletas reducidas a la descripción y a la catalogación, demandan respuestas a las numerosas interrogantes que plantea la evolución de la moneda como sujeto histórico. Estas pautas investigadoras requieren, especialmente en el caso de la Edad Moderna, el empleo de los testimonios escritos conservados en archivos y bibliotecas. El presente artículo utiliza como fuente esencial la documentación notarial, en concreto la procedente del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Es una fuente que, a pesar de haber sido poco utilizada para la reconstrucción de la historia de la moneda, suministra una información preciosa y precisa a través de las innumerables citas monetarias contenidas en la abundantísima documentación conservada. Permite el acceso a datos no per-

ceptibles a través de fuentes que pudieramos calificar de propiamente monetarias, como podrían ser las consultas de los Consejos relativas al tema, la documentación emanada de las entidades encargadas de fabricar la moneda, las cecas, o las actas de las Cortes, por citar algunas de las más significativas en el caso castellano. La documentación contractual, redactada y conservada por los notarios, ofrece datos valiosos sobre índices de circulación monetaria, denominaciones de las piezas, equivalencias vigentes en el mercado monetario o, en el caso concreto del presente trabajo, estado y evolución del mercado de cambios entre la moneda castellana y el escudo de oro de marco, divisa profusamente utilizada en las ferias genovesas.

A lo largo de una investigación que ha supuesto el análisis de más de 10.000 documentos he podido constatar la presencia de numerosas cartas de pago que aludían al abono efectivo en la Corte madrileña de cantidades remitidas desde Génova y sus ferias, fundamentalmente a través de letras de cambio u órdenes de pago (1). Al respecto es importante reseñar el hecho de que Madrid se convirtió durante el siglo XVII en el principal mercado financiero hispano en lo referente a relaciones con el extranjero. Fue debido fundamentalmente a las transacciones dependientes de la Corte y el gobierno. En dicha documentación son frecuentes referencias concretas a la equivalencia entre la moneda castellana y la unidad mayoritariamente empleada en las ferias genovesas, el escudo de oro de marco. Eso la convierte en una fuente interesantísima que permite analizar el mercado de cambios monetarios entre ambos centros y su evolución a lo largo de un arco cronológico amplio en el reinado del último de los Habsburgo españoles, así como entender numerosos hechos relacionados con la moneda, como puede ser la preferencia de unas especies sobre otras y su difusión internacional. Los años referidos son los comprendidos entre 1677 y 1700, período clave para la comprensión de las reformas monetarias acometidas durante el reinado, en 1680 y en 1686, y su incidencia en las relaciones monetarias entre las diferentes divisas europeas. El objetivo que me he trazado se centra en la evolución de la moneda castellana y en cómo afectó ésta a sus conexiones con la divisa monetaria habitualmente utilizada en las ferias genovesas. Dejaremos para futuros trabajos la información relativa a otros centros financieros. Es importante reseñar y tener en cuenta que la visión ofrecida lo será siempre desde el ámbito castellano. Habrán de ser los colegas italianos, mucho mejor conocedores de la realidad de su territorio, los que puedan utilizar con mayor aprovechamiento los datos ofrecidos en el presente artículo.

---

(1) Las fuentes utilizadas proceden de Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolos 11.687 a 11.713.

### 1. Letras de cambio, órdenes de pago e intercambios monetarios

A lo largo de la Edad Moderna, la letra de cambio, conocida y empleada desde mucho tiempo atrás, se fue convirtiendo en el instrumento de pago y crediticio dominante en el comercio europeo. A ello no fue ajena la intensificación del tránsito comercial de carácter internacional que tuvo lugar durante los siglos de la Modernidad y que demandó importantes movimientos de numerario entre las diferentes plazas del panorama continental, con el protagonismo de los más importantes grupos de negocios de la Europa Occidental. Se formaron redes monetarias cuyo funcionamiento estuvo directamente relacionado con las flotas cargadas de plata que arribaban a Sevilla. Es una realidad transnacional que ha llevado a hablar de una *República internacional del dinero* (MADDALENA Y KELLENBANZ 1986), consecuencia de la formación de organismos financieros supranacionales, a la par que hace evidente la existencia de un espacio monetario europeo, unificado por los banqueros comerciantes y fraccionado en territorios nacionales por los príncipes (BOYER-XAMBEU, DELEPLACE Y GILLARD 1986, p. 8).

El enorme incremento en el volumen de intercambios que tuvo lugar en la primera mitad del siglo XVI obligó a replantear las bases de la técnica cambiaria, con el objeto de encauzar el novedoso aluvión dinerario recientemente surgido, mucho más cuando en numerosas ocasiones las disponibilidades metálicas coyunturales no permitían hacer efectivos todos los pagos de manera inmediata (USHER 1943, pp. 98-99). Eso condujo a una progresiva monetarización de la letra de cambio. Aguilera-Barchet ha hablado de ella como de “una moneda profiduciaria” (AGUILERA-BARCHET 1988, p. 109), realidad que se hace aún más evidente en el siglo XVII, cuando, como consecuencia de la degradación ferial hispana, las letras de pago en feria, que en la mayor parte de las ocasiones no se abonaban en metálico sino mediante la compensación de cuentas, dejan paso a las letras de pago en plaza a fecha fija y en dinero metálico (AGUILERA-BARCHET 1988, pp. 130-132). En la Edad Moderna los movimientos internacionales de dinero, en su mayor parte, no tenían lugar de manera física, sino de forma preferente a través de estos instrumentos crediticios por los que una persona, el librador, giraba la letra de cambio a un deudor o agente suyo residente en la ciudad de ejecución del contrato de cambio; este último es quien hacía el pago efectivo, es denominado pagador. La persona que recibe la letra y el posterior abono de una cantidad monetaria, bien sea directamente o por medio de un corresponsal, es el tomador. Este mecanismo otorgó gran fluidez al mercado monetario internacional y evitó los grandes riesgos y complicaciones del transporte físico de las piezas, además de ser un medio de transferencia de fondos mucho más rápido y ba-

rato, sin olvidar que su uso fue una adecuada respuesta a la insuficiencia de moneda metálica. Ha de añadirse, además, la mayor facilidad otorgada a los intercambios, al permitir obviar las dificultades derivadas de la existencia de sistemas monetarios diversos (AGUILERA-BARCHET 1988, p. 431). El pago en moneda metálica (o en metal en lingote) fue quedando limitado al comercio con regiones más distantes.

Lógicamente, al servir como instrumento de transferencia de fondos, las letras consignaban una cantidad monetaria. La letra de cambio es un instrumento crediticio, pero también monetario, de ahí su relación con la Numismática, concebida como Historia de la Moneda. El comercio de letras de cambio fue la base para el arbitraje del tipo de cambio. La cuestión era fijar la moneda de referencia y, con ello, la especificada en la letra, que se giraba en una ciudad europea para ser pagada en otra, en este caso concreto Génova y Madrid. Surge así el tema de los tipos de cambio y las equivalencias entre las diferentes monedas. La utilidad del elenco documental manejado reside en que en muchas ocasiones se especifican en las mismas letras los tipos de cambio entre la moneda empleada en las ferias genovesas y la de Castilla, fundamentalmente el maravedí de plata. Es importante precisar que las monedas referenciadas lo son a especies de cuenta y no tienen por qué serlo siempre a piezas físicas, caso de no existir una moneda de cuenta homónima.

En el uso de este tipo de documentación debe tenerse en cuenta la posibilidad de la existencia de diferentes tasas cuando los cambios tenían lugar entre piezas físicas y cuando eran efectuados a través de letras de cambio. Es algo relativamente lógico por cuanto los pagos en monedas lo eran en efectivo, mientras que a través de letras lo eran diferidos en el tiempo y con un vencimiento habitualmente expresado en el documento, por lo cual era normal la inclusión de algún tipo de interés en la tasa de cambio, si bien éste no se ponía de manera explícita. Esto último, habitual desde la Edad Media, había sido una forma de evitar las leyes contra la usura. Sí estaba recogida legalmente la posibilidad de obtener beneficio de las fluctuaciones monetarias; según Savary, Inspector General de Manufacturas del rey de Francia, *“este tipo de beneficios son justos y razonables y aprobados por todo el mundo [...] porque tanto cuando las letras ganan, como cuando pierden, la ventaja o desventaja depende del curso ordinario de la plata, pues de otro modo se cometería usura”* (CARRASCO GONZÁLEZ 1996, p. 131).

La evolución de las tasas de cambio se relaciona directamente con diversos factores (2). Es el caso de posibles cambios institucionales o elementos de

(2) Bien estudiado en el clásico trabajo de DE ROOVER 1953.

política monetaria. Las modificaciones en el sistema monetario tenían una incidencia directa sobre el mercado monetario internacional y, más en concreto, sobre la cotización de la divisa objeto de la transformación. Bien es cierto que también podía suceder lo contrario, es decir que fuese la evolución del cambio exterior la que originase reformas en el sistema monetario.

Igualmente la abundancia (la llamada *largueza* en las fuentes) o escasez (*estrechez*) de un tipo de moneda determinada en una plaza concreta incidía en su tasa de cambio, que, al final, era resultado de una negociación y sujeta, por tanto, al juego de la oferta y la demanda y los intereses y capacidades de los participantes<sup>(3)</sup>. Los flujos de metales resultaban esenciales en el establecimiento del cambio. Por supuesto, también la ratio bimetálica vigente, cuando en los contratos participaban piezas de oro y de plata, y los contenidos metálicos de las diferentes monedas. Las diferencias en la relación oro-plata en los distintos Estados podían hacer más interesante pagar en monedas de oro o plata, en directa dependencia de dicha ecuación bimetálica, ya primara ésta el oro o la plata. Veremos como este hecho va a incidir directamente en las relaciones entre Madrid y Génova, en relación con la moneda de oro, en los años anteriores a la reforma de la plata de 1686. Influyó también el estado de las monedas; algunas de ellas podían estar notablemente deterioradas o recortadas, lo cual solía tener reflejo en la tasa de cambio<sup>(4)</sup> o incluso aparecer mencionado en el mismo documento cambiario, como tendremos ocasión de analizar en relación con determinados reales de a ocho. Asimismo, tenían incidencia las tasas de interés, presentes en las letras, aunque raramente mencionadas de manera explícita.

Con todos estos condicionantes es lógico que la tasa de cambio no sea la misma en el lugar de emisión de la letra que en el lugar de pago, realidad con la cual, sin duda, jugaron los banqueros financieros. Al respecto resulta interesante tener en cuenta que el alza o baja en los centros castellanos solía tener un efecto inverso en el resto de plazas europeas (RUIZ MARTÍN 1990, p. 88). En el análisis realizado me he limitado a las letras firmadas en Génova y sus ferias y abonadas en Madrid.

Como es lógico, el cambio exterior también guarda relación con el comportamiento del cambio interior y con la situación de las monedas propias de cada Estado participante en los negocios (DA SILVA 1969, p. 258). En este último

---

(3) La *largueza* favorecía a los tomadores, pues abarataba el precio de la moneda y de su cambio exterior, mientras que la *estrechez* resultaba más interesante para los libradores, quienes aumentaban su ganancia por lo oneroso del precio. Las plazas castellanas tendieron estructuralmente a la *estrechez* (Ver AGUILERA-BARCHET 1988, p. 108).

(4) Sabemos que antes de la reacuñación de la moneda inglesa en 1695, el *sterling* tenía en el mercado parisino un descuento que oscilaba entre el 20 y el 25%, debido al alto grado de deterioro del numerario inglés (EINZIG 1970, pp. 127-128).

aspecto, prestaré especial atención a las modificaciones acaecidas en relación con el numerario castellano, centro de esta investigación. Habrán de ser otros colegas, con las fuentes precisas a su disposición, los que valoren la incidencia del cambio interior genovés en la evolución de los datos presentados en este artículo.

Las cotizaciones de los cambios evolucionaron de acuerdo a un mecanismo autónomo, con unos antecedentes y unas consecuencias que se repiten con regularidad, esto es unos condicionantes complejos las determinan (RUIZ MARTÍN 1990, p. 84). Todo lo anterior explica que no existiese una cotización única. Ya argumentó Felipe Ruiz Martín que “aquí y allá, simultáneamente, según quien fuera el dador y el tomador se subía o bajaba el cuento; es decir, había oscilaciones no despreciables” (RUIZ MARTÍN 1990, p. 102). La documentación manejada incide y ratifica tal afirmación, pues ha permitido testimoniar cotizaciones diferentes en un lapso de tiempo muy corto e incluso en un mismo día.

Los tipos de cambio funcionaban de acuerdo a un consenso según la cantidad de transacciones, en las que la información de los agentes de cambio y la oferta de metal desempeñaron un papel importante. Es cierto que la especulación en el cambio exterior fue practicada a gran escala en muchas ocasiones, hecho denunciado por los escritores escolásticos, hombres de los gobiernos y expertos de los siglos XVI y XVII, si bien en muchas ocasiones probablemente se exageraron dichos datos. Los hombres de negocios influyeron en las cotizaciones de acuerdo a sus intereses. Los genoveses fueron acusados de establecer los precios de las diferentes monedas en las ferias de Besançon según superasen en la ocasión sus débitos a sus créditos, así como de dejar protestar por los amigos las letras de cambio sacadas con su anuencia previa si en algún momento puntual pudiera interesarles porque al pagar en numerario un asiento escasearan los contados; estos juegos especulativos podían causar perturbaciones y alarmas infundadas (RUIZ MARTÍN 1990, p. 41).

La documentación utilizada ha permitido realizar medias anuales, con alguna laguna, de los tipos de cambio constatados entre 1677 y 1700 entre el maravedí de plata castellano y el escudo de oro de marco utilizado en las ferias genovesas. Así se ha podido reconstruir su evolución y observar las posibles variaciones existentes, de manera que sea posible analizar la incidencia de la política castellana en el citado mercado monetario, además de valorar el resto de posibles factores de influencia.

## 2. *Moneda genovesa versus moneda castellana*

Los sistemas monetarios castellano y genovés coincidían en su existencia

bimetálica, al contar con piezas en oro, en plata y en divisores bronce. Obviamente las que participaban en los intercambios exteriores eran las divisas de metal precioso. Sin embargo, en las relaciones monetarias existentes entre la Corte madrileña y las ferias genovesas el protagonismo no lo tuvieron las piezas físicas, sino las llamadas unidades de cuenta, fundamentalmente el escudo de oro de marco, que fijaba su equivalencia con la moneda castellana en maravedíes, tradicional moneda de cuenta castellana.

El caso de Génova resulta bastante especial desde el punto de vista monetario, seguramente por la importancia de sus ferias de cambio<sup>(5)</sup>, confirmada por la instalación permanente en ellas de firmas financieras tan importantes como, entre otras, los Medicis, los Spinola, los Grimaldi o los Welsler, que contaban con una sucursal, bien de forma temporal o bien permanente. Media Europa, la católica de Suroeste, dependía de los pagos de las ferias genovesas (RUIZ MARTÍN 1990, p. 41 y PIEPER 2000, pp. 433-434). Después del Medievo gran parte del cambio exterior continuó teniendo lugar en las ferias y, de hecho, durante el siglo XVI la importancia de éstas como mercados de cambio exterior se incrementó. Fueron los genoveses los principales pioneros merced a un proceso de especialización de las ferias mixtas de mercaderías y cambios (FELLONI 1998a, p. 551). A partir 1579 las ferias genovesas juegan un papel crucial en el sistema internacional de pagos y desde 1627 los banqueros italianos emplearon las ferias de pago únicamente para el arbitraje de los tipos de cambio internacionales para financiar los movimientos interregionales o internacionales de dinero hasta el punto de representar la máxima expresión del mercado financiero internacional de los siglos XVI y XVII (BRAUDEL 1986, pp. 540-541), lo que incrementó la importancia de las ferias genovesas. Se convirtieron en un importante centro de compensación monetaria internacional, alcanzando especial esplendor en la primera mitad del siglo XVII. Los genoveses llegaron a vivir por y para el cambio exterior, después de haber perdido la Señoría sus importantes relaciones comerciales con Levante (EINZIG 1970, 118). Génova se convirtió en el más importante centro de cambio exterior. En ello no debió ser ajeno su papel preferente a la hora de manejar gran parte de la plata española llegada de América. El esplendor y éxito de sus ferias fue, en buena medida, debido a las ingentes expediciones de metal precioso procedentes de los puertos españoles y dirigidas a Génova (VÁZQUEZ DE PRADA 1986, p. 256). En ellas los banqueros genoveses cambiaban sus créditos en plata española en letras de cambio en oro firmadas por los comerciantes toscanos, lombardos y, especialmente, venecianos (PEZ-

---

(5) Han sido estudiadas en numerosas publicaciones. Muy acertado al respecto, pese a los años transcurridos desde su publicación, es el trabajo de DA SILVA 1969.

ZOLO Y TATTARA 2006, p. 5). Lógicamente tuvieron una incidencia muy importante y especial en el sistema financiero castellano, como ha acreditado la feliz expresión de Felipe Ruiz Martín al hablar de ellas como el corazón del sistema circulatorio de los metales preciosos a través de los asientos, “en cuyo ritmo influye el momento y cuantía de lo que las flotas y galeones trajeran a Sevilla, y lo que se tramase en las camarillas de Madrid, amén del bogar de las galeras que pasaban de España a Italia con mandas oficiales o envíos particulares de contados” (RUIZ MARTÍN 1990, p. 40). Ya desde mediados del siglo XV los genoveses representaban uno de los grupos más fuertes e importantes desde el punto de vista económico y financiero en la Península Ibérica, merced a sus tupidas redes comerciales.

En general, las ferias de cambio se habían convertido en el centro de un vasto y complejo sistema de pagos internacionales, basado fundamentalmente en el crédito, pero tal tendencia se cortó durante el siglo XVII, pues el negocio se fue alejando progresivamente de ellas, debido a que en muchas ocasiones no era conveniente que el pago de las letras tuviese necesariamente que coincidir con sus fechas de celebración y, por ello, el desarrollo de un mercado permanente de cambio exterior a lo largo de todo el año fue progresando durante la citada centuria. Sin embargo, en Génova el sistema de ferias mantuvo su importancia, según acredita el alto número de documentación testimoniada; la Señoría mantuvo su primacía como centro del cambio exterior hasta el siglo XVIII.

Las ferias genovesas de cambio fueron instituidas en 1534 en Besançon por orden de Carlos V (aunque a pesar de esta denominación oficial sólo en contadas ocasiones tuvieron lugar en la capital del Franco Condado), para ubicarse posteriormente en otros lugares, destacando Piacenza, a partir de 1579, Novi (en la costa de Liguria), a donde los banqueros genoveses trasladaron sus ferias de pago en 1622, y Sestri Levante, pequeña villa del estado de Génova, que primero compartió y luego, al final del siglo, acabó por ocupar el lugar de Novi; estas dos últimas plazas son las mayoritariamente citadas en la documentación estudiada. Se celebraban de manera periódica, de tres en tres meses (ferias de Aparición — en febrero —, Pascua — en mayo —, Agosto y Santos — en noviembre —).

El buen funcionamiento de las ferias requería un sistema monetario único de referencia, pues de otra forma las operaciones hubiesen sido extremadamente complicadas, como consecuencia de las variaciones de las monedas correspondientes a los Estados participantes en los tratos y por la multitud de monedas empleadas por los mercaderes financieros procedentes de tan distintas nacionalidades y con diferentes características intrínsecas, sin valorar los vaivenes derivados de los cambios de valor del metal en el mercado. Por

ello, para todas las operaciones de cambio, Génova utilizaba su valor local, el marco de oro de 28 onzas de peso troy y su división, el escudo, a 65 escudos por marco, convencionalmente dividido en sueldos (1/20) y dineros (1/240) (6), según el tradicional sistema duodecimal de herencia carolingia. El nombre de este escudo provenía de la moneda real de oro, el escudo. Así, las ferias genovesas desarrollaron su propio sistema monetario, lo cual les otorgó un elevado grado de autonomía respecto a las políticas monetarias regias. El marco dominaba tanto las liquidaciones comerciales como el dinero y el mercado de cambio. Constituía una simplificación notable de los pagos, evitando laboriosas conversiones, y añadía una dimensión mayor a la compensación multilateral del comercio y de las finanzas internacionales, al tiempo que permitía la comparación de valores expresados de manera uniforme. De hecho, se utilizó como un tipo estable y valioso, aceptado universalmente. Era una manera de reducir la inconveniencia de la falta de uniformidad de las monedas y de otorgar mayor estabilidad al mercado monetario, consiguiendo escapar de las posibles fluctuaciones cambiarias de las monedas concretas.

El escudo de oro de marco (7) era una moneda de cuenta bancaria imaginaria, definida sobre la base de tres elementos complementarios: las unidades ideales de cuenta (el escudo de marco y el marco), las monedas efectivas en circulación y la relación entre unas y otras. Con él, se contó con un sistema coherente y estable de unidades monetarias, independientemente de sus pesos y, en principio, de sus precios (DA SILVA, J.B., 1969, p. 292).

Las monedas admitidas en la circulación, según decreto de 13 de octubre de 1594, fueron el escudo de oro de Castilla y los de cuatro ciudades italianas, Génova, Venecia, Florencia y Nápoles; eran los llamados escudos de las *cinco estampas*. El citado reglamento de 1594 confirmó la relación de 101 escudos de marco por 100 escudos de oro de Castilla, Génova, Venecia, Florencia y Nápoles (FELLONI 1998b, pp. 576-578), monedas todas ellas de notable estabilidad a lo largo de los años. En Génova el escudo de oro había comenzado su recorrido histórico en 1507 con la invasión francesa, por la necesidad de adaptarse a las piezas de oro originarias de los nuevos do-

---

(6) Este sistema de cuenta fue un elemento de unidad entre los diferentes sistemas monetarios europeos, pues al prescindir de los sistemas y unidades de cuenta nacionales resultaba más sencillo efectuar los cambios. De hecho, en numerosas ocasiones, la documentación muestra como la unidad de cuenta castellana, el doblón, es dividido en sueldos y dineros, cuando en Castilla, en la Edad Moderna tal sistema ya no era aplicado en términos monetarios. Así, no se utiliza cuando la referencia es a un intercambio o pago efectuado en el interior del reino, únicamente en aquellos documentos que reflejan relaciones monetarias con el extranjero.

(7) Magníficamente estudiado en FELLONI 1998b, pp. 569-582.

minadores. Desde 1567 esta moneda tenía un peso de 3,36 grs. y un fino de 911,5 milésimas, es decir contenía 3,06 grs. de oro puro. Era prácticamente igual en contenido áureo al escudo castellano, creado en época de Carlos V, el cual contaba con 3,38 grs. de peso y ley de 916,6 milésimas, es decir 3,09 grs. de oro puro. Las características también eran idénticas al escudo florentino, pieza nacida en 1530 como sustituto del tradicional florín heredado de época medieval, después de la devaluación de 1548, al veneciano, que convivió con el tradicional zecchino durante el siglo XVI, y al napolitano.



Escudo de plata genovés<sup>(8)</sup>

A) ET REGE EOS 1679 S M

Virgen sobre nube con el Niño en el brazo izquierdo y cetro en el derecho

R) + DVX ET GVB REIP GEN

Cruz cantonada de cuatro estrellas.

Busto del rey  
sob

Escudo coronado cc

A través de se veía determin esta realidad se regañadientes, f sencia de metal sionó problema de las ferias (F las piezas de or en piezas de 8 acuñado por p contar en plat oro. Esta divis metálica de 95 su parte, el re milésimas; así de divisas de p do, pues los c que oro a las

(8) Fotografía tomada de Münzen und Medaillen A.G. BASEL, Auktion 91, núm. 722.

(9) Foto:

minadores. Desde 1567 esta moneda tenía un peso de 3,36 grs. y un fino de 911,5 milésimas, es decir contenía 3,06 grs. de oro puro. Era prácticamente igual en contenido áureo al escudo castellano, creado en época de Carlos V, el cual contaba con 3,38 grs. de peso y ley de 916,6 milésimas, es decir 3,09 grs. de oro puro. Las características también eran idénticas al escudo florentino, pieza nacida en 1530 como sustituto del tradicional florín heredado de época medieval, después de la devaluación de 1548, al veneciano, que convivió con el tradicional zecchino durante el siglo XVI, y al napolitano.



Escudo de plata genovés <sup>(8)</sup>

A) ET REGE EOS 1679 S M

Virgen sobre nube con el Niño en el brazo izquierdo y cetro en el derecho

R) + DVX ET GVB REIP GEN

Cruz cantonada de cuatro estrellas.

(8) Fotografía tomada de Münzen und Medaillen A.G. BASEL, Auktion 91, núm. 722.



Filippo (o Carlo) milanés (?)

A) CAROLVS II REX HISPANIARVM

Busto del rey a la derecha con armadura; sobre la hombarrera, máscara de león; sobre el pecho el collar del Toisón de Oro. Debajo, 1694.

R) MEDIOLANI DVX ET C

Escudo coronado con las Grandes Armas de la Monarquía, con escusón de Milán en el centro.

A través de su unión con el escudo de oro, el valor del escudo de marco se veía determinado en parte por las fluctuaciones del precio mundial del oro; esta realidad se intensificó hasta el último tercio del siglo XVII. Después, y a regañadientes, fue perdiendo terreno en favor de la plata. La creciente presencia de metal argénteo en el mercado desde mediados del siglo XVI ocasionó problemas cada vez más frecuentes en la satisfacción de las obligaciones de las ferias (FELLONI 1998b, p. 581). Por ello, a partir de 1671, además de en las piezas de oro, se permitió efectuar pagos en escudos de plata genoveses y en piezas de 8 reales ((FELLONI 1998b, p. 581). El escudo de plata genovés fue acuñado por primera vez en 1567. Su nomenclatura obedecía al deseo de contar en plata con una pieza equivalente en valor nominal al escudo de oro. Esta divisa argéntea contaba con un peso de 38,39 grs. y una pureza metálica de 958,3 milésimas, por tanto tenía 36,79 grs. de plata pura. Por su parte, el real de a ocho castellano pesaba 27,44 grs. y su ley era de 930 milésimas; así su componente de plata pura eran 25,52 grs. La aceptación de divisas de plata se adecua a las circunstancias determinadas por el mercado, pues los datos conocidos muestran como desde ese año llega más plata que oro a las ferias (DA SILVA 1969, pp. 153-155 y 161).



Real de a 8 de Potosí posterior a 1651 <sup>(10)</sup>

A) PH[ILIPP]VS IIII DG [HI]SPA[NIARVM REX]

Cruz de Jerusalén cantonada de castillos y leones;  
a izquierda y derecha, [P] - E.

R) POTOSI AÑO [1658 EL PERV]

Columnas de Hércules sobre ondas de mar; a los lados y entre  
ellas, en tres líneas, [P] - 8 - E / [PL]V-S VL-TRA / [E] - 58 - P

El nuevo panorama y la decisión descrita supuso que el precio mundial de la plata afectase también al *escudi di marche*, hecho acentuado por la aceptación entre 1685 y 1688 de los filipos milaneses (pieza de 28,04 grs. y pureza metálica de 958 milésimas -26,86 grs. de plata pura-; en 1688 su peso fue reducido a 27,84 grs. -26,67 grs. de plata pura) y de las piastras florentinas, divisa de casi 32 gramos de peso. Con ello, si bien la equivalencia se mantuvo en 101 escudos de oro, la relación con la plata fue variable, vinculada a los cambios coyunturales en la ecuación bimetálica entre el oro y la plata, según acredita de manera fehaciente la documentación estudiada, mucho más cuando las monedas argénteas aceptadas no gozaban de homogeneidad entre ellas, igualdad que sí tenían las de oro.

(10) Fotografía tomada de Jesús Vico, S.A., Subasta nº 114, núm. 351.



Real de a 8 fabricado a molino <sup>(11)</sup>

A) CAROLVS II DG

Escudo coronado con las Grandes Armas de la Monarquía;  
a la izquierda acueducto y M; a la derecha, 8.

R) HISPANIARVM REX 1682

Cuartelado de castillos y leones dentro de orla de compases y lóbulos.

En la documentación investigada la utilización del escudo de oro de marco, no podía ser de otra manera, es predominante, siendo, al mismo tiempo, habitual la reseña del tipo de cambio en maravedíes de plata castellanos. Su cotización en realidad está midiendo el poder de compra de la moneda local en cuyos términos cotiza. Debido a ello, esta documentación es un buen indicador para conocer el citado poder de compra de la moneda castellana. El maravedí era en aquellos años una moneda de cuenta. Las que tenían presencia en el mercado internacional eran el escudo, con sus múltiplos, en oro y el real de a ocho y sus divisores en plata. Un real de a ocho tenía una cotización oficial de 272 maravedíes, mientras que un escudo contenía, de acuerdo a la legislación, 544 maravedíes, teniendo en cuenta que a partir de octubre de 1686 es preciso distinguir entre maravedíes de plata vieja y de plata nueva, siendo los primeros un 25% más valorados, de acuerdo a la reforma puesta en práctica el día 14 de dicho mes y año.

He podido disponer de una serie bastante completa entre 1677 y 1699; tan sólo hay lagunas entre 1680 y 1682, en 1688 y en 1695, años en los que no he localizado documento alguno. En las series mostradas he empleado medias anuales, evitando las variaciones a lo largo del año, si bien puede ser útil indicar también el valor mínimo y el máximo localizado en el año en cuestión. Igualmente es preciso señalar que la unidad de referencia es, en todos los casos, el maravedí de plata vieja.

(11) Fotografía tomada de Jesús Vico, S.A., Subasta nº 108, núm. 564.

	Valor medio	Valor mínimo	Valor máximo
1677	562	555	565
1678	564	562	567
1679	578	575	580
1683	531	524	540
1684	556	554	560
1685	555	550	560
1686	533	530	536
1687	528	517	537
1689	534	518	540
1690	546	542	555
1691	550	550	550
1692	550	547	555
1693	554	543	560
1694	561	556	575
1696	541	540	544
1697	558	537	570
1698	529	528	534
1699	533	523	535

Cuadro 1: Valor del escudo de oro de marco en maravedíes de plata vieja.

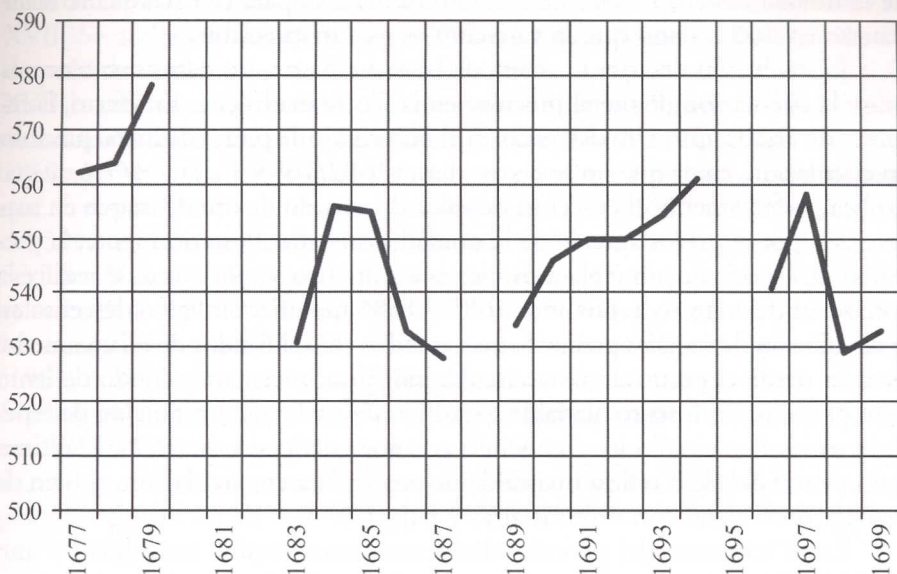


GRÁFICO 1 - Evolución del valor del escudo de oro de marco en maravedíes de plata vieja

Observamos en los últimos años de la década de los 70 una revalorización del escudo de oro de marco, medida en términos porcentuales en un 2,84%, lo cual supone una progresiva pérdida de compra del maravedí de plata castellano. El siguiente año para el que tenemos datos, 1683, manifiesta un fuerte incremento de la cotización de la moneda castellana que supera el 8%. Sin duda, eso ha de ser el resultado de la reforma de la moneda castellana acaecida en 1680, cuando el sistema del vellón fue brutalmente deflacionado, buscando su equilibrio con el circulante de plata. Los dos años siguientes, de nuevo, suponen la recuperación de la tendencia de pérdida de poder adquisitivo para el maravedí, reflejado en el incremento de la cotización del escudo de marco, si bien a pequeña escala, pues no alcanza el 5%. La reforma de la plata de 1686 deja sentir sus efectos en la apreciación que manifiesta el maravedí ya ese año, cifrada en un 4%, y el siguiente (4,8% respecto a 1685 y 0,9% en relación con 1686). A partir de ahí, y hasta 1694, la tendencia de la relación entre el maravedí y el escudo de oro de marco vuelve a ser decreciente en perjuicio de la moneda castellana, si bien de manera pausada, sin sobrepasar en ningún caso el 3% de pérdida anual. El último quinquenio del siglo se muestra relativamente incierto en esta cuestión del cambio, pues 1696 supone una revalorización del maravedí de un 3,56%, 1697 refleja un retroceso del 3,14%, 1698 vuelve a aumentar la valoración

de la unidad castellana, en este caso en un 5,19%, para prácticamente mantenerse en 1699, dado que la variación es casi inapreciable.

La evolución descrita se acomoda bastante bien a los datos que tenemos sobre la circulación de metal precioso en la Corte madrileña. En efecto, la reforma de 1680 supuso un descenso en el porcentaje de piezas de metal precioso en circulación, caída que no se detuvo hasta 1682/1683. Es una *estrechez* que explica perfectamente el descenso de valor del escudo de oro de marco en maravedís, por el mayor precio de la unidad castellana. Posteriormente, la presencia de especie de oro y plata comienza a aumentar y, por tanto, se reduce la cotización del maravedí. Los años 1685 y 1686 manifiestan ligero descenso en la circulación de metales preciosos, pero pueden ser calificados de relativamente estables desde el punto de vista circulatorio, para iniciar un período de lento pero progresivo aumento, variable según los años y las circunstancias, de especies preciosas en circulación, tendencia que no se detiene hasta 1694. El último quinquenio del siglo refleja una caída de oro y plata en circulación, si bien de manera poco clara, con diversas alzas y bajas <sup>(12)</sup>.

En el conjunto del período observamos una notable estabilidad y aun aumento del poder de compra del maravedí en relación con el oro de marco, pues pasamos de 562 maravedís por escudo a 533, lo cual supone una revalorización de la unidad castellana del 5%. De cualquier modo hay que tener en cuenta dos hechos fundamentales relacionados con la política monetaria castellana que suponen un incremento en la cotización de su moneda, situados en 1680 y 1686. Sin ellos, probablemente, la tendencia hubiese sido a la depreciación de la unidad castellana, según indican los tres últimos años de la década de los 70, si bien de manera muy pausada y con notable estabilidad. De hecho, observamos que si la comparación de conjunto se realiza con el primer dato que tenemos después de la reforma de 1680, el maravedí se mantiene prácticamente inmutable pues pasa de 531 a 533 maravedís por escudo (pérdida del 0,4%); si se hace a partir de 1686 la estabilidad es absoluta. Con los datos descritos queda probada en términos numéricos y estadísticos la profunda relación existente entre la abundancia o escasez de una moneda determinada, en este caso la castellana, y su cotización en las relaciones exteriores.

Los datos anteriores se ajustan en lo esencial con los expuestos por Da Silva. Este autor mostró como, en general, la pérdida del poder de compra, expresado por el ascenso en la cotización del escudo de marco en moneda

---

(12) Un avance de esta investigación en SANTIAGO FERNÁNDEZ 2005. Tengo en preparación un estudio más amplio y exhaustivo del mercado monetario madrileño en época del último de los monarcas de la Casa de Austria.

local de cambio y en moneda corriente fue casi constante en los siglos XVI y XVII. Se aceleró a finales del siglo XVI en Milán, Venecia, Sevilla y Lyon, después de Amberes, que les había precedido. La primera mitad del siglo XVII la califica como período de depreciación de la moneda corriente, para observar en los últimos 50 años del siglo una notable estabilidad (DA SILVA 1969, p. 319). La inmovilidad es mayor en el caso hispano, pues expone que si el porcentaje general de pérdida entre 1591-1600 y 1711-1722 fue del 50%, en la zona peninsular (utilizando los datos de Medina del Campo, Sevilla y Valencia) la pérdida fue muy inferior, cifrada entre el 20-21%, niveles en los que también se mueven Roma, Génova, Ancona, Florencia y Messina (1969, pp. 322-323). Si acotamos los datos ofrecidos por Da Silva (1969, p. 297) al marco cronológico de nuestro trabajo observamos como en Medina del Campo la moneda castellana se aprecia en un 1,37% y en Sevilla un 1,36% (atendiendo en ambos casos a los valores máximos de cada década). Si con nuestra muestra utilizamos el método de Da Silva, el maravedí de plata se aprecia en un 2,94%.

### 3. *Cláusulas monetarias de las letras. El rechazo de la moneda de plata peruana y a molino y de oro*

Tema interesante a considerar es la inclusión de determinadas fórmulas especificativas del medio de pago en la práctica totalidad de las letras de cambio dadas en Nove. En muchas de ellas, las más tempranas, se hace constar de manera explícita que el pago ha de ser en “*reales de a ocho y de a cuatro sevillanos y mexicanos, excluidos molino, Perú y moneda de oro*”. En otras ocasiones, en lugar de especificar la ceca de procedencia de la moneda simplemente establece que sea de “*buena estampa*”, manteniendo el rechazo a las acuñaciones a molino, a las peruanas y a las piezas de oro. La exigencia del pago en plata doble es algo lógico y habitual en los intercambios de envergadura, dada la dificultad e incomodidad del transporte y almacenamiento, además del mayor costo que revestían estas operaciones, si la cantidad estipulada era satisfecha en piezas pequeñas.

El requerimiento de ejemplares procedentes de las cecas de Sevilla y México se relaciona con el rechazo a los de Perú y a los del Ingenio de la Moneda de Segovia, citados genéricamente estos últimos bajo el término “*molino*”, alusivo a su técnica de fabricación. Sin duda las citadas eran las principales cecas de los territorios bajo control y gobierno de la Monarquía Hispánica. La casa de Sevilla, al calor de la Casa de la Contratación y de las ingentes llegadas de metal precioso procedente de América, adquirió notoria

preponderancia sobre el resto de talleres peninsulares en los siglos de la Modernidad. Debido a la altísima afluencia de metal a la ceca hispalense las demoras en la acuñación y la paralización de la plata de los comerciantes en Sevilla fueron tradicionales. El resto de cecas vivió de las migajas de la gran urbe andaluza, pese a las argucias utilizadas<sup>(13)</sup> y al establecimiento de tramas financieras que buscaban aportar metal a los otros establecimientos monetarios de la geografía peninsular (MURRAY 1995, pp. 209-210 y SANTIAGO FERNÁNDEZ 1999, pp. 87-92). La fundación del Real Ingenio de la Moneda de Segovia y sus primeras labores, en 1586, redujeron el porcentaje de metal acuñado en Sevilla, pero esta ceca mantuvo su predominio. En el caso de las casas americanas, México y Potosí amonedaron más del 81% del metal precioso batido en América en el período objeto de nuestro estudio (México el 39,6% y Potosí el 41,8%; el 19% restante lo fue en la otra ceca peruana, Lima, pues la aportación de Santa Fe de Bogotá fue testimonial<sup>(14)</sup>).

Vistos los anteriores datos puede sorprender la exclusión de las piezas acuñadas en Perú, pues la producción conjunta de las dos cecas del Virreinato asciende a casi el 61%. La explicación no puede ser otra que la falta de confianza de los usuarios, en este caso los beneficiarios de la letra, en la moneda en cuestión. La razón del descrédito de las piezas peruleras ha de ser buscado muchos años antes, en concreto a finales de la década de los 30 del siglo XVII y en la de los 40. Obedece al monumental fraude perpetrado en la casa de la moneda de Potosí<sup>(15)</sup>, del que se responsabilizó al alcalde de la ciudad, contratista y abastecedor de pastas de la Casa de la Moneda, Francisco Gómez de la Rocha, y al ensayador de la ceca, Felipe Ramírez de Arellano, si bien hubo implicaciones de mucha mayor altura, llegando hasta el virrey, el marqués de Mancera. Las primeras informaciones sobre irregularidades cometidas en la ceca potosina datan de 1616 (MEDINA 1912, p. 212), datos corroborados por diversas pruebas efectuadas en el mismo virreinato del Perú y ensayos realizados en Sevilla en 1623. En 1638 el ensayador mayor de la ceca de Sevilla avisaba de que los reales peruanos llegaban bajos de ley. Tal noticia corrió como reguero de pólvora por los principales centros de negocios europeos, alimentados en sus quehaceres fundamentalmente por los reales de a ocho batidos por las cecas hispanas, entre los que jugaban un pa-

(13) En diversas ocasiones se rebajaron el peso y fino legales de las monedas con el fin de ofrecer a los dueños del metal una pequeña ganancia que les compensase por el incremento del costo del transporte desde Sevilla hasta la ceca en cuestión.

(14) De acuerdo a los datos de CÉSPEDES DEL CASTILLO 1996, pp. 247-271.

(15) Este lamentable episodio de nuestra historia monetaria ha sido estudiado, entre otros, por DOMÍNGUEZ ORTIZ 1963, y LOHMAN VILLENNA 1976. Interesante y actualizada síntesis en DARGENT CHAMOT 2005. También contiene noticias interesantes CRAIG 2000.

pel muy importante los pesos del Perú. Las reacciones no se hicieron esperar. En 1641 se prohibió la introducción de las monedas sospechosas en Flandes. En 1643 pruebas realizadas en la ceca de Génova revelaron un déficit en la cantidad de plata contenida que en el caso de algunas monedas peruanas sobrepasó el 7% (CIPOLLA 1999, p. 114). En 1646 la *Cour des Monnaies* francesa actuó para impedir la entrada y circulación del numerario potosino. En 1648 los oficiales de la Casa de Contratación informaban al monarca de “*los embarazos ocasionados por la moneda [de Indias], no queriendo aceptarla los comerciantes hasta que se realizase el ensayo respectivo*” (16). En 1648 en Milán se prohibió la circulación de los reales peruanos. En 1651 una gran cantidad de reales de a ocho fue retirada en Königsberg porque tenían graves deficiencias en su valor intrínseco (ATTMAN 1986, p. 89). En 1652, cuando el gobierno de la ciudad de Barcelona, sublevada contra Felipe IV, estableció unas tasas de acuerdo a las cuales recibía moneda de oro y plata, estipuló de manera explícita la cotización del real de a ocho mexicano o sevillano y el rechazo del perulero (PARETS 1893, p. 80, capítulo 55, citado por FRANCISCO OLMOS 2005, 175-176, n. 79).

El descrédito comenzó a afectar no sólo a la de Potosí, sino a toda la moneda hispana batida en América, especialmente a la que lo fue en la próxima ceca de Lima. Las noticias al respecto abundan. Nos interesan especialmente las relacionadas con Génova. En 1648 se prohibían los reales de Perú, que “*además de carecer del peso justo, tienen deficiencias notables en la bondad y en la ley*” (CIPOLLA 1999, p. 114). El embajador español en aquella ciudad notificaba, el 23 de enero del año siguiente, que “*en un envío de monedas recibidas de Cádiz se había encontrado gran cantidad de reales de a ocho labrados en Perú y faltos de ley, con el consiguiente trastorno*” (17). A principios 1649 el Factor del Rey informaba de los problemas que se planteaban para efectuar pagos en Génova como consecuencia de la fórmula que entonces empezó a introducirse en las letras de cambio en relación con la obligación de pagar en reales de a ocho, “*excluso los de Perú*” (18).

Sirve para hacernos una idea del monumental fraude y de la lógica del rechazo de la moneda peruana el hecho de que la investigación realizada en la ceca desveló que el metal que realmente contenían las monedas batidas durante el período de Ramírez de Arellano como ensayador era inferior en un 62,5% al que debían contener legalmente (LOHMAN VILLENA 1976, p. 13). La Corona tomó severas medidas y el 1 de octubre de 1650 ordenó desmone-

(16) Archivo General de Simancas, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 938.

(17) A.G.S., C.J.H., leg. 939.

(18) A.G.S., C.J.H., leg. 969.

tizar el circulante adulterado, entregando a los poseedores, a modo de compensación, 6 reales de plata o 9 de vellón, o bien las piezas resultantes de ensayar, fundir y reacuar las monedas entregadas. Además se ajustó a Gómez de la Rocha y a Ramírez de Arellano, junto a diversos personajes relacionados con el comercio y trato de la plata. También se decidió variar el diseño de la moneda por Real Cédula de 17 de febrero de 1651 en las cecas de Cartagena de Indias, Lima, Potosí y Santa Fe (BURZIO 1958, vol. I, p. 79). Ese fue el acta de nacimiento de los populares pesos columnarios. En el nuevo tipo se decidió que figurasen por triplicado las tres marcas de control habituales en las monedas, ceca, ensayador y fecha.



Real de 8 ("María" - plata nueva) <sup>(19)</sup>

A) CAROLVS II DG HISPANIAR REX

Escudo coronado cuartelado de castillos y leones con granada en punta.

Alrededor el Collar del Toisón de Oro.

A izquierda y derecha, acueducto - BR.

R) PROTECTIONE 1687 VIRTUTE

Monograma de María; encima cruz con R - 8 a los lados.

Estas medidas no lograron eliminar totalmente el descrédito de la moneda peruana. La documentación aquí analizada es prueba fehaciente de ello, pues de otro modo no puede entenderse el rechazo al pago en moneda peruana. La dimensión del fraude se realza por el mantenimiento del desprestigio tantos años después.

Cuestión diferente es el rechazo de las monedas *a molino*. El origen del problema es aún más antiguo que el anterior. Hay que situarlo en el reinado de Felipe II y en las primeras emisiones *a molino* efectuadas en el recientemente fundado Ingenio de la Moneda de Segovia. Esas primeras piezas de plata, al menos las labradas en 1586, tuvieron una ley más baja de la estipulada legal-

(19) Fotografía tomada de Jesús Vico, S.A., Subasta nº 113, núm. 528.

mente, realidad conocida y autorizada por el rey. La desconfianza hacia tales monedas y los rumores sobre su baja ley se extendieron como consecuencia de la ausencia de la sigla de ensayador en su estampa, lo cual se mantuvo hasta el final del reinado del Rey prudente (20). A partir de la subida al Trono de Felipe III tal marca de control, cuya presencia estaba estipulada por las leyes castellanas, ya fue grabada en las piezas segovianas a molino. Esto hace increíble que el rechazo de la moneda allí batida se mantuviese tanto tiempo después, dado que las monedas a nombre de Felipe II ya habrían desaparecido de la circulación después de tantos años. La explicación está en que la causa de rehusar su aceptación no residía en esa supuesta desconfianza hacia el fino de los reales de a ocho a molino, sino, aunque parezca un contrasentido, en su perfección técnica. Los datos aportados al respecto por Glenn Murray parecen concluyentes. Siguiendo la información obtenida de un documento datado en 1636 demuestra el citado autor como la auténtica razón para el rechazo de la moneda de molino estuvo en la imposibilidad de extraer fraudulentamente metal de tales piezas por el método del cercén, actividad al parecer bastante arraigada en Génova (MURRAY 2001, pp. 175-181).

La investigación aquí presentada ratifica las conclusiones de Murray. Es inasumible que la inicial desconfianza hacia la moneda segoviana, derivada de la ausencia de sigla de ensayador, se mantuviese durante tantos años, hasta alcanzar el reinado de Carlos II. Al mismo tiempo, muestra como los esfuerzos que al parecer se realizaron en 1636 con la intención de acabar con el mal nombre de la moneda a molino y de recuperar su credibilidad y aceptación en el mundo de los negocios fueron baldíos. El conjunto de letras de cambio analizadas demuestra como la cláusula de rechazo se mantuvo en las firmadas en Génova y sus ferias hasta 1686.

De la comentada fórmula excluyente llama la atención la cuestión del oro. ¿Dónde estaba la razón para el rechazo a la moneda de oro castellana, mucho más cuando el metal tradicional de pago de las letras había sido el oro?; de hecho si la plata se había ido imponiendo poco a poco había sido como consecuencia de la escasez del metal amarillo (GIANELLI 1983-1986). Hemos de tener en cuenta que las letras estudiadas eran giradas para ser abonadas en Castilla. Tenemos noticia de la circulación de piezas de oro bajas de peso. La documentación notarial analizada lo indica en diversas ocasiones. Igualmente la legislación. El 22 de febrero de 1687 se ordenó que los doblones faltos de peso fuesen recibidos "*pagándose por las personas que los entregaren lo que importare la falta de peso o baxándose esta misma cantidad del valor*

(20) Este problema es analizado en MURRAY 1998, pp. 53-62.

*del doblón*” (21). Es muy posible que la circunstancia antedicha contribuyese a que los financieros genoveses no quisieran aceptar las piezas aureas. Quizá también pudo influir el superior aprecio de las piezas argénteas, directamente relacionado con la política monetaria que se aplicaba en Castilla desde hacía más de un siglo. La plata castellana no había variado su valor oficial desde la pragmática de Medina del Campo, dada en 1497; por el contrario, el oro amonedado había ido acomodando su cotización a los dictados del mercado, mediante el incremento del valor nominal de las piezas aureas. Debido a ello la moneda de plata castellana estaba infravalorada nominalmente en relación con el oro y con el resto divisas argénteas europeas. De ahí que, como las letras especificaban, en general, las cantidades giradas en escudos de oro de marco, cuya equivalencia se establecía en maravedíes de plata, fuese más rentable recibir el pago en piezas argénteas, notablemente infravaloradas nominalmente en Castilla y apreciadas en el exterior, que en piezas de oro que estaban mucho más parejas a la situación del mercado genovés. El beneficio, por tanto, era superior si se obtenían piezas de plata antes que de oro. Era comprar barato lo que después, al comerciar con ello fuera de Castilla, podía venderse caro. Tal realidad era conocida en la época; basta revisar algunos de los informes que Manuel de Mayers realizó con ocasión de la reforma de la plata 1686 para darse cuenta de ello. En uno fechado el 31 de agosto de 1686 dice textualmente “*esta opinión en quanto al preçio del oro en los tiempos presentes ha tomado mucha fuerza en lo exzesivo de su preçio respecto de el que tiene la plata y parece lo confirman todas las demás naciones, pues en el preçio del oro, así en pasta como en moneda, se conforman con mui poca diferençia con el preçio y valor que se da en estos reynos de Castilla, lo qual no suzede así con la plata, así en pasta como en moneda, pues en todos los reynos estraños la dan más valor que se la dan en estos*” (22). De manera explícita lo recogen también los consejeros de Castilla el 19 de septiembre del mismo año: “*la estimación que oy tiene el oro en estos reynos corriendo un doblón por el valor de treintta y dos reales de platta, como le tienen quatro reales de a ocho, es excessivo, y que la plata está agraviada en esto, no teniendo conforme a las leyes del reyno más valor el doblón que de veintte y siete reales de plata*” (23). Según los cálculos de Mayers el marco de plata acuñada castellana cotizaba en Génova a unos 78 reales, por los 67 que tenía de estimación oficial en Castilla. Las diferentes cotizaciones monetarias vigentes en las distintas plazas europeas, en este caso Gé-

(21) *Nueva Recopilación de las Leyes de España. Autos Acordados*, Madrid, 1772, Auto XXXIX.

(22) Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 7144-I.

(23) Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 7144-I.

nova y Madrid, generaban claras expectativas de remuneración si se manejaba la información adecuada. Es un buen ejemplo de los movimientos especulativos que en torno a la moneda surgían y aprovechaban la variable paridad entre el oro y la plata. En general, en la mayor parte de los países europeos, al menos en aquellos más avanzados económicamente, había en estos años una preferencia de la plata sobre el oro. Prueba de ello es la afirmación que la Cámara de Comercio de Londres realiza en 1699, cuando expone que la moneda de plata es “*más útil y práctica que el oro*” (24). También ha de tenerse en cuenta la tradicional vinculación de los italianos, en especial milaneses y venecianos, con el comercio de Levante, donde la plata tenía una demanda superior que en Occidente. De esta manera, los genoveses podían redistribuir el metal blanco, obteniendo interesantes ganancias.

#### 4. Incidencia de la reforma de la plata de 1686

La antedicha fórmula excluyente referente a la forma de pago desaparece a partir de 1686. Después de ese año en muy escasas letras hemos localizado la especificación de realizar el pago en plata doble mexicana o sevillana; en algunas simplemente se indica que sea en plata doble, pero sin hacer mención explícita a las monedas de Potosí, de molino o a las piezas de oro. Este cambio de usos en los formulismos de las letras firmadas en las ferias genovesas parece estar relacionado con la reforma de la plata castellana de 1686.

Tal reforma tuvo lugar por pragmática de 14 de octubre de 1686 (25). Consistió esencialmente en una revalorización del circulante de plata en un 25%, al incrementar su talla de 67 a 84 reales en marco. El resultado fue una nueva especie de plata, caracterizada por portar en anverso un escudo coronado, cuartelado de castillos y leones, con granada en punta (en los reales de a ocho está rodeado por el collar del Toisón) y en el reverso un monograma de María, con la leyenda “PROTECTIONE VIRTUTE” alrededor. Ese motivo mariano fue el que dio a estas piezas el nombre popular de *marías*. Esta es la plata mencionada en la documentación como *plata corriente*. Las piezas antiguas no fueron desmonetizadas; se autorizó su mantenimiento en circulación, si bien con el lógico incremento de valor nominal. Así los reales de a ocho antiguos pasaron a valer 10 de los nuevos, los de a cuatro tomaron valor de 5 reales de plata nueva y las demás piezas en proporción.

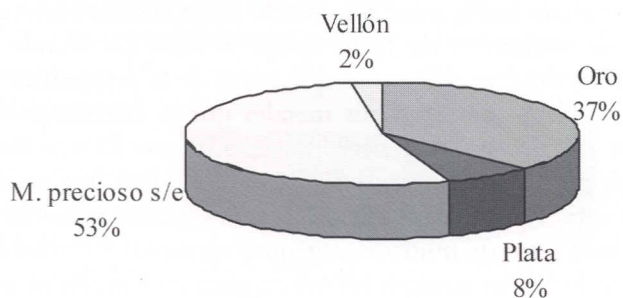
(24) Citado en BRAUDEL 1974, p. 356.

(25) Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 7144-I. Esta reforma es estudiada en profundidad en SANTIAGO FERNÁNDEZ 2000, pp. 230-242.

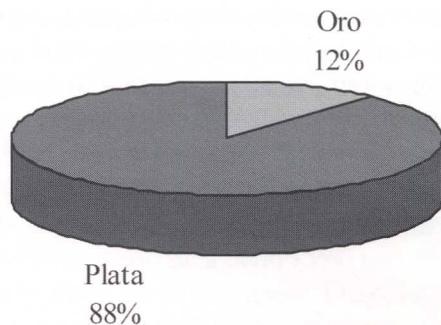
La incidencia de la reforma monetaria en la documentación objeto de análisis es evidente. Eso muestra que su significación y trascendencia no debe quedar reducida únicamente al ámbito de lo peninsular. Las relaciones monetarias entre Castilla y las ferias de cambio genovesas también resultaron afectadas.

El primer y lógico problema se relaciona con el establecimiento de equivalencias, si en plata antigua o en plata nueva. A partir de este momento en la inmensa mayoría de las letras se fija la equivalencia del escudo de oro de marco en relación con maravedíes de plata vieja, especificándolo claramente en el documento, ya sea de manera explícita o bien mediante la mención de la equivalencia del doblón de oro, con una fórmula del tenor siguiente: “*regulados a razón de 1088 maravedíes de dicha moneda de plata por cada doblón de a dos escudos*”, por tanto plata antigua, ya que se corresponde con 32 reales, justamente el valor del doblón en reales de plata antigua. En otras ocasiones, especialmente cuando las ferias se trasladaron de Novi a Sestri de Levante, la equivalencia del doblón se establece directamente en 32 reales de plata antigua. Es clara la necesidad de dejar patente la equivalencia y el tipo de plata con la cual se fija, dada la sensible diferencia existente entre ambas. Quizá relacionado con ese deseo de evitar cualquier equívoco que pudiese crear problemas o dificultar las relaciones financieras, a partir de este momento es muy habitual la mención al valor del doblón, moneda que empieza a ser utilizada con bastante frecuencia en este tipo de documentación y considerada moneda de referencia.

En relación con este tema, la presencia insistente de la alusión al doblón y a su valor, llama la atención el hecho de que el oro fuese rechazado como medio de pago en numerosas letras anteriores a 1686 y que a partir de entonces represente un papel preferente. En alguna ocasión incluso se llega a estipular que el pago se efectúe en oro. La cuantía de los pagos realizados en moneda de oro representa un 37% del total, especificando en numerosas ocasiones que el abono ha tenido lugar en “*doblones efectivos de justo peso y ley*”, frente a tan sólo un 8% en plata. Lo más común es que no se indique el metal en el que se satisface la cantidad, realidad que representa el 53% del total. Es un dato significativo, pues indica que resulta indiferente para los firmantes de la letra, es decir que el metal de pago, siempre que sea oro o plata, no importa, lo cual es reflejo de la plena aceptación de ambas especies, sin diferencias ostensibles en su cotización o valoración. Probablemente la legislación promulgada el 22 de febrero de 1687, antes mencionada, tuvo un efecto beneficioso. Al mismo tiempo reafirma la idea de que la política monetaria de la Corona española dio con la clave necesaria que permitió ajustar la equivalencia oficial de ambas especies con la que establecía el mercado (SANTIAGO FERNÁNDEZ 2000, pp. 230-242).

**ESPECIES DE PAGO, 1686-1700**

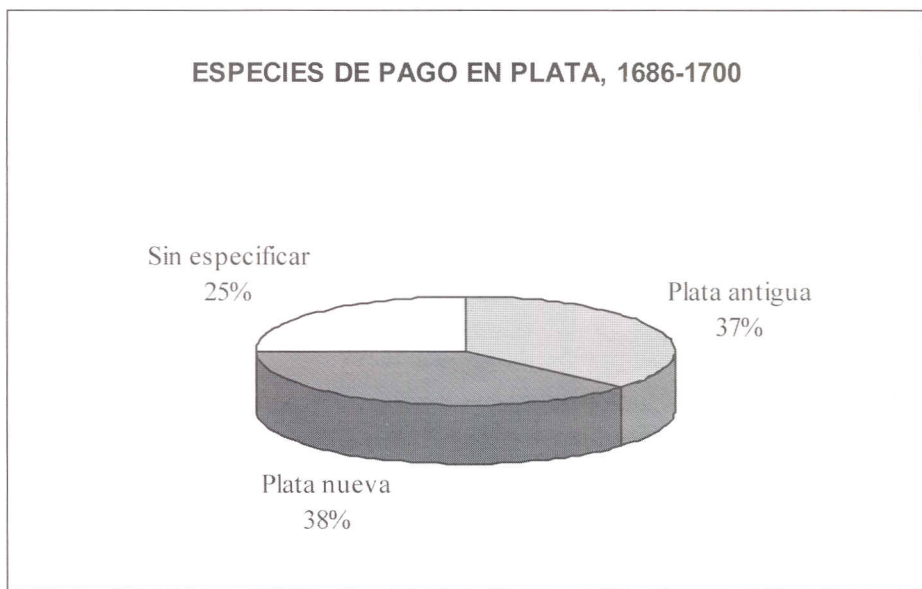
El cambio se aprecia de manera meridiana si lo comparamos con la situación existente antes de la reforma. Entre 1677 y 1686 la cantidad satisfecha en plata supone un 88% del total. Además es reseñable que no he encontrado ocasión alguna en la que no se indique la especie en la que el pago había de ser efectuado. Eso muestra una clara preferencia por uno de los metales, hecho probablemente derivado, como antes dije, de su desigualdad en el mercado de cambios y de la mengua de peso con la que circulaban muchas piezas de oro.

**ESPECIES DE PAGO, 1677-1686**

¿Cuál es la razón para tal cambio en los hábitos?. La explicación ha de estar relacionada con la reforma de octubre de 1686. En ella ya comenté como se elevó el nominal de la plata en un 25%. En lo que respecta al oro, la postura inicial consistió en incrementar el nominal del oro en únicamente un 18,75%, pasando el escudo de 16 a 19 reales de plata nueva. Con ello la ecuación bimetálica pasaba de 1:16,4 a 1:15,61. Esta tasa se mantuvo hasta noviembre del mismo año 1686, pues el mercado forzó la estimación del oro al alza. Así, el 26 de noviembre de 1686 se fijó el valor del escudo en 20 reales de plata, exactamente un 25% más que antes de la pragmática de octubre. Con ello, la relación entre ambos metales quedó exactamente en la misma tasa que en los tiempos anteriores de la reforma. El oro mantuvo en Castilla una estimación superior en relación con la plata que en el resto de Europa, si bien ésta última, al incrementar su cotización nominal oficial se había aproximado al resto de unidades argénteas europeas y probablemente eso hizo que ya no fuese tan rentable cobrar en plata en Castilla de acuerdo al mercado de cambios, y por tanto al precio, vigente en Génova.

La realidad expuesta parece indicar un cambio en la primacía de los metales en los que se basó el bimetalismo europeo de la Edad Moderna. En los últimos años del siglo XVII y durante parte del siguiente el oro, merced a los nuevos hallazgos y remesas procedentes de Nueva Granada y Brasil, parece empezar a recuperar parte de su pérdida preeminencia, si bien su imposición definitiva no tendrá lugar hasta el siglo XIX.

Cuando el pago es a realizar en plata, en alguna ocasión se especifica que sea en *moneda antigua*, pero es algo altamente infrecuente. Esto indica que probablemente ambas especies circularon en paridad, sin una marcada preferencia por una u otra. De hecho el reajuste de valor se correspondió con la reducción de peso del numerario argénteo. Por ello, el valor intrínseco de 10 reales de los nuevos equivalía a un real de a ocho antiguo. Bien es cierto que, como antes mencioné, cuando se establece la equivalencia del escudo de marco en plata, se prefiere utilizar la referencia a la plata antigua; pero esto parece algo lógico, por cuanto ese era el tipo de plata al que estaban acostumbrados los financieros desde muchos años atrás y en él venían fijando la paridad en los momentos anteriores a la reforma. De nuevo, la cuantificación de los datos documentales nos puede ilustrar al respecto. A partir de 1686, el 37% de las cantidades pagadas en plata de letras de cambio u órdenes procedentes de las ferias genovesas lo fue en la llamada *plata vieja*, el 38% en la plata nueva o *corriente* y en el 25% no se especificó el tipo utilizado.

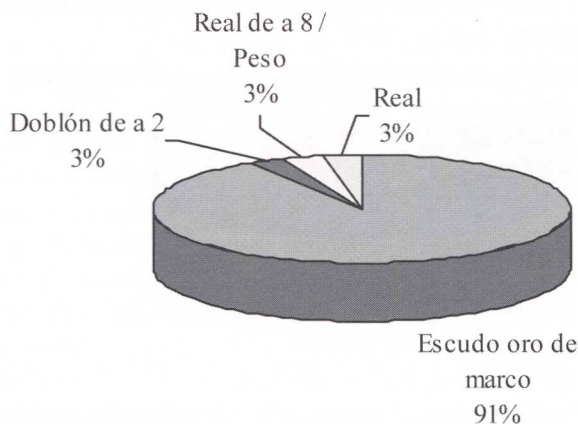


Aparentemente existe igualdad entre ambas especies. Sin embargo debemos tener en cuenta que la plata antigua no volvió a emitirse, salvo en América, donde se mantuvo su fabricación sin modificación alguna. Ello ha de servir para realzar sus porcentajes de presencia en las relaciones financieras con Génova. La tradicional referencia a la moneda americana, el término *peso*, no es apenas utilizada en la documentación analizada. La plata nueva fue bien aceptada, pues de otro modo se hubiese incluido algún tipo de cláusula en la que se especificase su rechazo en los pagos, como antes había sucedido con la moneda peruana, la de molino y la de oro.

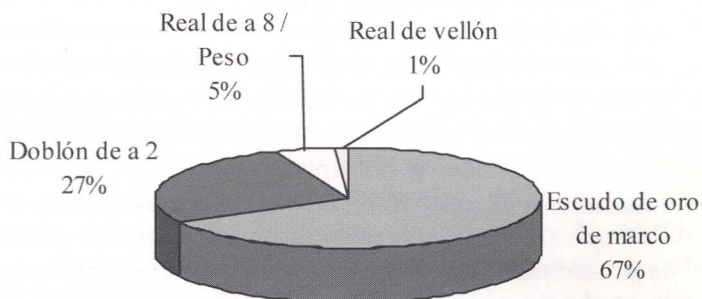
El estudio estadístico de las unidades de referencia empleadas permite llegar a conclusiones similares a las avanzadas en párrafos anteriores. En las letras giradas desde Génova y sus ferias con anterioridad a la reforma de 1686, el 91% utilizan el escudo de oro de marco, dividido en sueldos y dineros, como moneda de referencia, expresando su valor en maravedíes de plata; el 9% restante se lo reparten a partes iguales el doblón de a dos escudos, el real de a ocho o peso y el real. El cambio es notorio a partir de 1686. El escudo de oro de marco sigue siendo la unidad de cuenta más utilizada, pero su presencia ha descendido hasta el 67%. El oro, a través del doblón de a dos escudos, toma fuerza, pues pasa a representar un 27%. El 6% restante se distribuye entre el peso o real de a ocho (5%) y el real de vellón (1%). Las conclusiones son similares a las ya expuestas. Después de la reforma de 1686 el oro castellano pasa a tener mayor presencia como moneda de referencia, al

igual que lo había hecho en cuanto a las especies de pago, realidad que, evidentemente, debe relacionarse con la reforma monetaria hispana y con la revalorización del valor oficial de la plata.

### UNIDADES DE REFERENCIA, 1677-1686



### UNIDADES DE REFERENCIA, 1686-1700



## BIBLIOGRAFÍA

- AGUILERA-BARCHET B. 1988, *Historia de la letra de cambio en España. Seis siglos de práctica trayecticia*, Madrid
- ATTMAN A. 1986, *American Bullion in the European World Trade, 1600-1800*, Göteborg
- BOYER-XAMBEU M.T., DELEPLACE G. Y GILLARD L. 1986, *Monnaie privée et pouvoir des princes*, Editions du CNRS
- BRAUDEL F. 1974, *Civilización material y capitalismo*, Barcelona
- BRAUDEL F. 1986, *Civiltà e imperi del Mediterraneo nell'età di Filippo II*, Turín
- BURZIO H.F. 1958, *Diccionario de la moneda hispano-americana*, Santiago de Chile
- CARRASCO GONZÁLEZ M.G. 1996, *Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700)*, Madrid
- CÉSPEDES DEL CASTILLO G. 1996, *Las casas de moneda en los reinos de Indias. Las cecas indianas en 1536-1825*, Madrid
- CIPOLLA C.M. 1999, *La odisea de la plata española*, Barcelona
- CRAIG A.K. 2000, *Spanish Colonial Silver Coins in the Florida Collection*, Gainesville, Florida
- CRIPPA C. 1990, *Le monete di Milano durante la dominazione spagnola dal 1535 al 1706*, Milán
- DARGENT CHAMOT E. 2005, *Las casas de moneda españolas en América del Sur*, Lima / Madrid. Edición *on line* en <http://www.tesorillo.com/articulos/libro/02.htm>
- DA SILVA J.B. 1969, *Banque et crédit en Italie au XVII<sup>e</sup>*, París
- DE MADDALENA A. Y KELLENBENZ H. 1986, *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bologna
- DE ROOVER R. 1953, *L'évolution de la lettre de change, XIVE-XVIIe siècles*, París
- DOMÍNGUEZ ORTIZ A. 1963, *La falsificación de moneda de plata peruana a mediados del siglo XVII*, en *Homenaje de Don Ramón Carande*, Madrid, pp. 143-155
- EINZIG P. 1970, *The History of Foreign Exchange*, Londres
- FELLONI G. 1998a, *All'apogeo delle fiere genovesi: banchieri ed affari di cambio a Piacenza nel 1600 en Scritti di Storia Economica*, Génova, I, pp. 551-568
- FELLONI G. 1998b, *Un système monétaire atypique: la monnaie de marc dans les foires de change génoises, XVI<sup>e</sup> - XVII<sup>e</sup> siècle en Scritti di Storia Economica*, Génova, I, pp. 569-582
- FRANCISCO OLMOS J.M<sup>a</sup> DE 2005, *La moneda y su utilización como documento político en la Cataluña de la «guerra dels segadors» (1640-1652)*, "Revista General de Información y Documentación" 15/1, pp. 149-187
- GIANELLI G. 1983-1986, *Problemi monetari genovesi del Seicento: la questione della 'moneta specifica'* en *Scritti in onore del prof. P. E Taviani, Annali della Facoltà di Scienze Politiche dell'Università di Genova*, XI-XIII
- LOHMAN VILLENA G. 1976, *La memorable crisis monetaria de mediados del siglo XVII y sus repercusiones en el virreinato del Perú*, "Anuario de Estudios Americanos" 22, pp. 579-639
- MEDINA J.T. 1912, *Las monedas coloniales hispano-americanas*, Santiago de Chile
- MURRAY G. 1995, *Guía de las cantidades acuñadas en las cecas castellanas. I. Felipe II: plata y oro*, "Numisma" 236, pp. 203-239
- MURRAY G. 1998, *Felipe II: la falta de la sigla del ensayador en sus monedas del Real Ingenio de Segovia*, "Gaceta Numismática" 129, pp. 53-62
- MURRAY G. 2001, *El rechazo de la moneda perfecta del Real Ingenio de Segovia: el fraude de Felipe II y los cercenadores genoveses*, "Numisma" 245, pp. 175-181
- PARETS M. 1893, *Crónica de los muchos sucesos dignos de memoria que an ocurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña (1626-1660)* en *Memorial Histórico Español*, t. 25, Madrid
- PESE G. Y FELLONI G. 1975, *Le monete genovesi*, Génova

- PEZZOLO L., TATTARA G. 2006, *Una fiera senza luogo. Was Bisenzone an off-shore capital market in 16th century Italy?*, Università Ca' Foscari Venezia. Dipartimento di Scienze Economiche. Working Papers, 25
- PIEPER R. 2000, *Consideraciones acerca del uso de los metales preciosos americanos en la Europa de los Austrias* en BERNAL A.M. (Ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, pp. 425-438
- RUIZ MARTÍN F. 1990, *Pequeño capitalismo, gran capitalismo: Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona
- SANTIAGO FERNÁNDEZ J. DE 1999, *Política monetaria en Castilla durante el reinado de Felipe II*, "Indagación. Revista de Historia y Arte" 3, pp. 73-103
- SANTIAGO FERNÁNDEZ J. DE 2000, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid
- SANTIAGO FERNÁNDEZ J. DE 2005, *Reflexiones sobre la investigación de la Numismática castellana en la Edad Moderna. El caso de Carlos II en XIII Congreso Internacional de Numismática, Madrid 2003*, Actas, Madrid 2005, II, pp. 1497-1501
- USHER A.P. 1943, *The early history of deposit banking in mediterranean Europe*, Cambridge
- VÁZQUEZ DE PRADA V. 1986, *Gli uomini d'affari e i loro rapporti con la corona spagnola nelle Fiandre (1567-1597)* en DE MADDALENA A. Y KELLENBENZ H., *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bologna.